



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13047

01/06/2017

36573

**AUTOR/A:** MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría de las siguientes cuestiones:

Respecto a que los requisitos de acreditación ante el tribunal de los trabajos y documentos de los currículum vitae de los candidatos, según la convocatoria publicada en el BOE “...eran erróneos o, cuanto menos imprecisos...”, se informa que las bases comunes de esta convocatoria, aprobada por Resolución de 25 de octubre de 2016 (BOE de 27 de octubre de 2016), afectan, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), a un total de 100 plazas, con 90 Tribunales y 1.056 aspirantes admitidos.

En el órgano responsable de la coordinación no constan, al margen del presente caso, quejas formalizadas por otros aspirantes, relativos a esta cuestión. Por ello no parece que el sistema de acreditación sea impreciso.

En cuanto a la afirmación relativa a que “...el arcaico funcionamiento de un proceso de selección que pretende que los doce candidatos asistan a las convocatorias con maletas...”, no se ajusta a la realidad porque el tribunal de la especialidad de “Historia del arte” aceptó la presentación de los trabajos en formato electrónico, y así lo hicieron varios candidatos. Y en lo que respecta a la práctica del resto de Tribunales de las plazas con destino CSIC, un número muy relevante de candidatos, en esta convocatoria y anteriores, presentaron sus trabajos digitalizados en formato electrónico y no han tenido obstáculo para ello por parte de los Tribunales ni del propio CSIC.

En relación a la toma de medidas para aclarar el procedimiento y los requisitos para presentar candidaturas en las plazas que se abren en el CSIC, el Gobierno informa que no va a adoptar ninguna medida al respecto.

Las convocatorias las realiza cada Ministerio, cuyos borradores se remiten, antes de su aprobación, a informe de la Dirección General de Función Pública. Con ello, se garantiza que se cumplen los requisitos de legalidad exigibles.

Por otra parte, la única publicación donde se establecen las bases de la convocatoria del proceso selectivo, para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de



Científicos Titulares de los Organismos Públicos de Investigación (OPIs), en la que aparece, entre las 132 plazas convocadas para todos los OPIs, la plaza del perfil de “Historia el arte”, se llevó a cabo a través de la Resolución de 25 de octubre de 2016, de la Subsecretaría del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (BOE del 27 de octubre de 2016).

El CSIC no ha publicado, ni puede hacerlo, ningún requisito ni especificación distinta a lo regulado en las bases de la citada resolución, pues la competencia de la misma corresponde al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

En relación a simplificar y modernizar el proceso de convocatoria y selección de candidatos, se informa que el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad estudia todos los años las convocatorias con la finalidad de simplificarlas y modernizarlas; sin embargo no consta un plan específico del Gobierno para ello.

En relación a la introducción de un proceso más metirocrático, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 26, relativo al acceso al empleo público y promoción interna, que:

“4. El sistema selectivo de acceso al empleo público en los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado será el de concurso basado en la valoración del currículum del personal investigador, valoración que tendrá en cuenta la adecuación de las competencias y capacidades de los candidatos a las características de las líneas prioritarias de investigación, y las funciones de las escalas o plazas a las que pretendan acceder.

Los ciudadanos extranjeros y nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea podrán realizar las pruebas en inglés”.

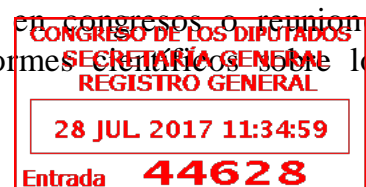
La Resolución de 25 de octubre de 2016, de la Subsecretaría, por la que se convocó el proceso selectivo, no hace sino aplicar lo dispuesto en la norma y concreta en el anexo I “Descripción del proceso selectivo”, que “El proceso selectivo de los diferentes perfiles consistirá en un concurso de méritos desarrollado en dos fases....”.

En la primera fase del concurso, según describe la convocatoria, se valoran los méritos relacionados con el perfil de la plaza a la cual opta el candidato admitido en el proceso selectivo.

Esos méritos vienen detallados en el baremo y desde luego se valoran las obras y las publicaciones tal como indica la convocatoria (anexo I):

“a) La participación en proyectos de I+D. La dirección o coordinación científica de grupos, de proyectos de investigación; de equipamientos o de instalaciones singulares. Las contribuciones científicas o tecnológicas realizadas, valorando la calidad y repercusión de los trabajos originales de investigación publicados o de las patentes licenciadas. La redacción y publicación de libros o capítulos de libros que sean resultado de un trabajo científico. La redacción de artículos publicados en revistas científicas (máximo 20 puntos).

b) Las comunicaciones, ponencias o paneles aceptados en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales. La elaboración de informes científicos sobre los





resultados de una investigación o con contenido novedoso. La dirección de tesis doctorales o de maestría, así como de tesinas. La tutoría de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador o de otros programas de formación similares. La dirección de cursos de postgrado o cursos de especialización. El desarrollo de actividades que den lugar a la obtención de patentes. La experiencia en centros de investigación nacionales o extranjeros (máximo 12 puntos).

c) La participación en trabajos e informes de asesoramiento científico. La participación en la implantación de sistemas de calidad en organizaciones. Los estudios astrofísicos, geológicos, hidrológicos, oceanográficos, energéticos, medioambientales, biosanitarios o de cualquier otra naturaleza científica realizados con fines de investigación. El estudio y desarrollo de nuevos procesos, sistemas o métodos. El diseño, construcción y experimentación de prototipos y plantas piloto. Las actividades de divulgación de la ciencia. La participación en actividades de gestión científica. Cualquier otro mérito que alegue el aspirante relacionado con el perfil objeto de la convocatoria (máximo 8 puntos).”

En la segunda fase del concurso, se continúa valorando los méritos de los candidatos; el anexo I establece para dicha fase que “...tiene por objeto comprobar la adecuación de los méritos, competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza por la que participa...”.

Por consiguiente, como se puede constatar en la convocatoria, el sistema de selección que se contempla se basa en la valoración de los méritos de los candidatos, poniendo estos méritos en relación con el perfil de la plaza convocada.

Por otra parte, todos los miembros de los Tribunales tienen acceso con antelación al currículum vitae que los candidatos han presentado al proceso selectivo, concretamente en este proceso desde el 5 de abril del presente año, es decir antes de la celebración de la primera fase de concurso que se inició por los Tribunales entre los meses de mayo y junio de 2017. Por tanto disponen de tiempo suficiente para llevar a cabo su estudio y análisis, pero los Tribunales precisan de la acreditación para probar la veracidad de los méritos y es el candidato quien debe acreditarlos, tal como establece la convocatoria.

Finalmente, indicar que, en el caso de la plaza de Científico Titular de “Historia del Arte”, se desestimaron algunas candidaturas por no haber acreditado el contenido completo de sus méritos. El soporte, papel o digital, no habría supuesto ningún obstáculo para su aceptación.

Madrid, 26 de julio de 2017

Madrid, 26 de julio de 2017